

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1146/1967, de 18 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña), para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la entidad, Capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros de Corcubión, se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la Plaza de la Fuente, al comienzo de la calle Porrúa, que linda al Norte con el jardín de doña Máxima Pol y hermanas; al Sur, Este y Oeste, con la Plaza de la Fuente, y al Este, además de dicha plaza, con la avenida del General Franco, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita, por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña), de un solar de propiedad municipal, sito en la Plaza de la Fuente, conocido por «Plaza del Pescado», de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con jardín de doña Máxima Pol y hermanas; al Sur, Este y Oeste, con la Plaza de la Fuente, y al Este, además de dicha plaza, con la avenida del General Franco.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1147/1967, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, de la provincia de Soria, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra ha estimado conveniente crear un Escudo propio para el Municipio, en el que se simbolicen, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más representativos de la historia local. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, de la provincia de Soria, para adoptar su Escudo he-

ráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo a la española; de plata un pino albar alto en su colores terrazado de sinople entre dos rios de plata que convergen. El todo timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1148/1967, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Pedrola ha expresado su deseo de proceder a la adopción de un Escudo de armas que le corresponda privativamente, ya que el que viene utilizando como propio, desde tiempo inmemorial, no existe antecedente alguno sobre su legalización oficial, y que garantice, de un modo fidedigno, que en él se encuentran simbolizados los hechos históricos más relevantes de la Villa. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma propuesta en el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptado en su dictamen por la Real Academia de la Historia, con la ordenación siguiente: Escudo terciado. Primero, de plata, el creciente jaquelado de oro y sable, y en punta faja de lo mismo (que es Luna). Segundo, en sotuer, Aragón y Sicilia. Tercero, de azur, tres torres de plata (que es Torrellas), cortado de gules, dos lobos de oro puestos en situación de faja (que es Gurra). Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1149/1967, de 18 de mayo, por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación, en Igualada (Barcelona), y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis González Cruz para las obras de construcción de un edificio de Comunicaciones en Igualada (Barcelona), por un importe de cuatro millones ochocientos veintiocho mil ochocientos setenta y una pesetas con once céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de un millón quinientas mil pesetas en el presente año, con cargo a la sección dieciséis, numeración funcional-económica, trescientos nueve, seiscientos once, apartado a), del veinte presupuesto y los restantes tres millones trescientas veintiocho mil ochocientos setenta y una pesetas con once céntimos, con aplicación a los créditos que se fijen para estas atenciones en el presupuesto de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA